

**ARMADA DE CHILE**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO  
MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

DGTM. Y MM. ORD. EXENTA N° 12100/ 34 VRS.

APRUEBA CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE  
MARINA MERCANTE, ORDINARIA N° 0-80/004.

VALPARAÍSO, 19 de Agosto de 2011.

VISTO: lo dispuesto en los artículos N°s 5, 6, 11, 12, 13 y 27 del Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S.(M.) N° 397, del 08 de Mayo de 1985; las Instrucciones Complementarias al Reglamento antes citado; la Resolución IMO A-960, del 05 de Diciembre de 2003 "Recomendaciones sobre Formación, Titulación y Procedimientos Operacionales para Prácticos"; la Directiva J-03/001, del 26 de Junio de 2008 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

**R E S U E L V O:**

- 1.- **APRUÉBASE** la Circular que establece el procedimiento de habilitación para Prácticos de Canales, de acuerdo a lo siguiente:

**CIRCULAR DGTM. Y MM. ORDINARIO N° O-80/004**

---

**OBJ.: ESTABLECE PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN PARA PRÁCTICOS DE CANALES.**

---

**I.- INFORMACIONES.**

- A.- El Reglamento de Prácticos establece el entrenamiento que todos los postulantes a Práctico de Canales, tanto Oficiales como Autorizados, deben cumplir como requisito previo a su nombramiento; sin embargo, no fija el proceso de habilitación al que deben someterse luego de su incorporación al Servicio.

- B.- La experiencia en pilotaje que poseen los postulantes que vienen de desempeñarse como prácticos locales, Oficiales o Autorizados, en el área de Puerto Montt, Punta Arenas y Puerto Williams, se circunscribe sólo a aguas interiores de sus respectivas jurisdicciones, por lo tanto no se reconoce como válida para la totalidad de la ruta habitual de canales. Por tal motivo, es obligatorio para ellos cumplir con los viajes de entrenamiento en la forma indicada en los artículos 12° y 13° del Reglamento de Prácticos, de modo de actualizar las conductas de entrada que los califican para ser nombrados Prácticos de Canales y así estar en condiciones de efectuar la respectiva habilitación.
- C.- Se requiere establecer un procedimiento para obtener y mantener una completa habilitación de los Prácticos de Canales, que los deje capacitados para efectuar con seguridad el pilotaje de todo tipo de naves en las diferentes rutas, conforme al espíritu del Reglamento de Prácticos y los conceptos indicados por la IMO en su Resolución A-960, del 05 de Diciembre de 2003.

## **II.- EJECUCIÓN.**

La ejecución y control de los procesos de “Habilitación” y “Rehabilitación” para pilotajes y su gestión asociada, será de responsabilidad del Servicio de Practicaje y Pilotaje, conforme a los conceptos y normas contenidos en la presente circular. Será también parte de la responsabilidad de dicho Servicio, velar porque todos los Prácticos de Canales obtengan y mantengan su habilitación en las rutas habituales y en todo tipo de naves. Para el caso de rutas de pilotaje esporádico, tales como Paso Kirke, Angostura White, Río Témpanos y otras que se definan en el futuro, mantendrá una mínima cantidad de prácticos habilitados para satisfacer las necesidades que se presenten.

### **A.- Habilitación de Pilotaje para Prácticos de Canales.**

El proceso de habilitación será ejecutado a su ingreso al Servicio de Pilotaje, por todos los nuevos Prácticos de Canales, Oficiales y Autorizados, incluyendo aquellos que se incorporan viniendo de ejercer el pilotaje local en las áreas jurisdiccionales de las Gobernaciones Marítimas de Puerto Montt, Punta Arenas o Puerto Williams.

Cuando se trate de reincorporaciones al Servicio de Pilotaje de ex - Prácticos de Canales, Oficiales o Autorizados, éstos efectuarán sólo el proceso de rehabilitación según las normas dispuestas en el párrafo II, letra C, de esta circular, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de Prácticos.

La Habilitación para pilotaje constará de dos etapas generales denominadas “**Habilitación General Nivel 1**” y “**Habilitación General Nivel 2**”. El propósito del Nivel 1 es familiarizar al nuevo práctico en los distintos procedimientos inherentes a la actividad de pilotaje, mientras que el Nivel 2 está destinado a obtener experiencia en el pilotaje de distintos tipos de buques, exceptuando los de pasajeros, para los que existirá una “**Habilitación para Buques de Pasajeros**”. Paralelamente a todas las anteriores, se realizará una “**Habilitación por Rutas**”.

#### **1.- Habilitación General Nivel 1.**

- a.- Será ejecutada a partir del ingreso al Servicio de Pilotaje de los nuevos Prácticos de Canales, Oficiales y Autorizados, y consistirá en efectuar sus 10 primeras comisiones, en buques de carga menores de 20.000 TRG.
- b.- En estas 10 comisiones, el Práctico Autorizado en habilitación, irá acompañado por un Práctico, Oficial o Autorizado, que haya completado ambos niveles de habilitación general y que además esté habilitado en las rutas que corresponda navegar en cada comisión, asumiendo como Práctico Habilitador y Jefe de la Comisión.
- c.- En el caso de los Prácticos Oficiales en habilitación, en sus 4 primeras comisiones, el Práctico Habilitador sólo podrá ser un Práctico Oficial que haya completado ambos niveles de habilitación general. En las comisiones posteriores, el Práctico Habilitador será, dentro de lo posible, un Práctico Oficial habilitado; sin embargo, en caso que esto no sea factible podrá ser designado un Práctico Autorizado, quien asumirá como Jefe de la Comisión.

- d.- En esta etapa, el práctico en habilitación en vez de usar las ayudas computacionales o electrónicas de su propiedad, deberá apoyarse prioritariamente en el equipamiento electrónico del puente (radar, GPS, AIS, etc.) y en sus propias cartas de navegación para conducir la derrota, usando las referencias y puntos notables de la costa. Lo anterior, con el propósito de asegurar en el práctico en habilitación, el mejor grado de conocimiento y entrenamiento en la ruta, incrementar su capacidad de apreciación visual, como también su capacidad para adaptarse con facilidad a los diferentes equipamientos de puente de cada buque en particular.
- e.- En sus 4 primeras comisiones, el práctico en habilitación será evaluado profesionalmente por el Práctico Habilitador (Jefe de la Comisión), quien elaborará un “Informe de Desempeño” según formato que se indica en el Anexo “A”, debiendo entregarlo al Jefe del Servicio de Practicaje y Pilotaje al término de cada una de estas comisiones.
- f.- El Jefe del Servicio de Practicaje y Pilotaje hará un seguimiento del proceso de evaluación de cada nuevo práctico, informándole periódicamente sobre su avance, de modo de poder corregir oportunamente eventuales deficiencias observadas en su desempeño profesional. Si el resultado no fuera satisfactorio, el Jefe del Servicio agregará las comisiones de evaluación que sean necesarias para superar las deficiencias encontradas, lo que será requisito para acceder a la siguiente etapa.
- g.- El práctico en habilitación participará como práctico asistente en la navegación de sus 4 primeros tránsitos de la Angostura Inglesa y del Canal Gray, como también en sus primeros 2 tránsitos del Paso Summer y del Paso Shoal, estableciéndose estos pasos como requisitos de esta etapa . En estos casos será el Práctico Habilitador quien conducirá la navegación por los tramos indicados.
- h.- Será de carácter obligatorio cumplir todos los requisitos de esta etapa para poder continuar su proceso de habilitación. Quienes excepcionalmente no lo logren en las 10 primeras comisiones, no podrán acceder a la etapa de “Habilitación General Nivel 2”

hasta dar cumplimiento a las navegaciones o pasadas dispuestas.

- i.- Para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente, los prácticos habilitadores agotarán los medios para que los prácticos en habilitación puedan cumplir con los tránsitos por los pasos y angosturas exigidas dentro de las 10 comisiones establecidas. En caso de no cumplir con lo anterior por alguna circunstancia, ésta deberá quedar expresamente explicada en el correspondiente Parte de Viaje.
- j.- Al término de la "Habilitación General Nivel 1", los Prácticos de Canales quedarán en condiciones de ser designados para efectuar pilotajes en naves de carga menores de 50.000 TRG., como también en aquellas de "Comisiones Especiales", pasando a la etapa de "Habilitación General Nivel 2".

## **2.- Habilitación General Nivel 2.**

- a.- Será ejecutada por los Prácticos de Canales, Oficiales y Autorizados, inmediatamente a continuación de completar la etapa de "Habilitación General Nivel 1" y consistirá en efectuar las comisiones que sean necesarias para completar 25 viajes, en naves de carga menores de 50.000 TRG., como también en aquellas de "Comisiones Especiales".
- b.- En esta etapa el Práctico Autorizado en habilitación irá acompañado por un Práctico Habilitador, Oficial o Autorizado, que haya completado ambos niveles de la habilitación general y que esté habilitado en las rutas que corresponda navegar en cada comisión. En el caso de los Prácticos Oficiales en habilitación, excepto en naves menores de 20.000 TRG., el Práctico Habilitador será, dentro de lo posible, un Práctico Oficial habilitado. En caso que esto no sea factible, podrá ser designado un Práctico Autorizado habilitado, quien asumirá como Jefe de la Comisión.
- c.- Al término de la "Habilitación General Nivel 2", los Prácticos de Canales quedarán en condiciones de ser designados para efectuar pilotajes en naves de cualquier porte y tipo, con las solas restricciones que rigen para los buques de pasajeros mayores de 4.000 TRG., que se establecen en el punto N° 3, letra a, siguiente.

**3.- Habilitación para buques de Pasajeros mayores de 4.000 TRG.**

- a.- Los Prácticos de Canales en su primera comisión en buques de pasajeros de 4.000 TRG., hasta menos de 70.000 TRG., irán acompañados de un práctico que haya efectuado previamente, a lo menos, una comisión en este tipo de naves.
- b.- Un Práctico de Canales para ser designado a buques de pasajeros "Extra Grande", debe haber efectuado con anterioridad, a lo menos, una comisión en naves de pasajeros "Mediana", "Grande" o "Muy Grande".

**4- Habilitación por Rutas.**

- a.- Como complemento y paralelamente a la habilitación general, como también después de haberla finalizado, los Prácticos de Canales realizarán una habilitación específica en cada una de las rutas que más adelante se indican. Éstas se cumplirán durante las comisiones de pilotaje, ejecutando las travesías que se establecen a continuación en compañía de un práctico que ya haya efectuado tanto la habilitación general completa como la habilitación específica en la respectiva ruta.
- b.- En aquellas rutas en que el pilotaje de naves es sólo esporádico (Paso Kirke, Angostura White, etc.), los prácticos, con conocimiento previo del Servicio de Practicaje y Pilotaje o a iniciativa de éste, podrán también habilitarse actuando como observadores voluntarios en naves mayores de 1.000 TRG., u 80 metros de eslora, en cuyo caso el Capitán o Comandante emitirá un certificado que acredite que el práctico en habilitación participó activamente en la navegación de estas rutas. El Servicio de Practicaje y Pilotaje facilitará la ejecución de este procedimiento de habilitación como observadores y coordinará los medios institucionales y/o extrainstitucionales que se dispongan o que sean necesarios para poder llevarlo a cabo.

Excepcionalmente, el Servicio de Practicaje y Pilotaje podrá validar la habilitación en buques que no cumplan con las dimensiones antes señaladas.

- c.- Los prácticos que ingresen al Servicio teniendo resoluciones otorgadas por el Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, que los autorizan en su calidad de Capitán, a navegar sin práctico en rutas específicas de canales y en los Pasos Kirke y White, podrán solicitar al Jefe del Servicio de Practicaje y Pilotaje ser eximidos de efectuar el proceso de habilitación en ellas, quien resolverá en base a los antecedentes presentados.
- d.- Las rutas son referidas al Título 4, artículo 45° del Reglamento de Practicaje y Pilotaje, según siguiente detalle:
- 1) Ruta del Estrecho de Magallanes. (Art. 45° letra a).
  - 2) Ruta de la zona de canales desde cabo Tamar a isla San Pedro. (Art. 45° letra b).
  - 3) Ruta a Puerto Natales o Bories.(Art. 45° letra c).
  - 4) Ruta a Puerto Williams.(Art. 45° letra d).
  - 5) Ruta al Cabo de Hornos.(Art. 45° letra e).
  - 6) Ruta por el Archipiélago de los Chonos. (Art. 45° letra i).
  - 7) Ruta a bahía de Chacabuco.(Art. 45° letra j).
  - 8) Ruta Laguna San Rafael.(Art. 45° letra k).
  - 9) Ruta canales interiores de Chiloé. (Art. 45° letra l).
  - 10) Ruta a Puerto Montt vía canal de Chacao. (Art. 45° letra m).

De estas rutas, será obligatorio en la etapa de "Habilitación General Nivel 1", navegar los siguientes tramos:

- 4 navegaciones por el Canal de Chacao.
- 4 navegaciones por el Estrecho de Magallanes.
- 2 navegaciones por el Canal Pulluche.
- 2 navegaciones por el Canal Darwin.

Durante el proceso de habilitación total ( Nivel General 1 y 2 ) se cumplirán las siguientes rutas:

- Ruta a Bahía Chacabuco, Ruta a Puerto Williams: 2 travesías en cada sector.

- Ruta a Puerto Natales, Paso Kirke, Canal Santa María (Paso White): 4 tránsitos en cada paso (2 en cada sentido).
- Paso Quesahuen a Laguna San Rafael: 1 tránsito en cada sentido.

En caso de no existir la posibilidad de materializar estas navegaciones durante el período de habilitación, dichas rutas se realizarán durante el desempeño como práctico y no será impedimento para finalizar el proceso, debiendo ser acompañado de un práctico habilitado cuando sea designado para estas navegaciones.

## **B.- Habilitación para Pilotajes Locales.**

### **1.- Oficina de Pilotaje de Puerto Montt.**

Para habilitación en pilotaje local:

- a.- Habilitación General Nivel 1  
Deberá efectuar 10 comisiones en naves de carga menores de 20.000 TRG., como práctico acompañante
- b.- Habilitación General Nivel 2  
Deberá completar 25 comisiones en naves de carga menores de 50.000 TRG.
- c.- Habilitación en Naves de Pasajeros  
Para poder cumplir comisiones en naves de pasajeros mayores de 70.000 TRG., deberá haber efectuado la "Habilitación General Nivel 2" y una comisión en naves de pasajeros entre 4.000 y menor de 70.000 TRG.
- d.- Habilitación por Ruta  
Como complemento y paralelamente al proceso de habilitación, deberá efectuar:
  - 1) Capitanes de Alta Mar habilitados por resolución para navegar estas rutas sin uso de Práctico, o Comandantes de buques con más de 10 travesías en estas rutas al mando de naves mayores de 80 metros de eslora, en

los últimos dos años, el práctico en habilitación deberá ir acompañado de un práctico habilitado, cumpliendo:

- 04 travesías por "Ruta a Puerto Montt vía Canal de Chacao".
- 04 travesías por "Ruta canales interiores de Chiloé".

2) Capitanes de Alta Mar sin habilitación para navegar estas rutas, o Comandantes de buques con menos de 10 travesías en estas rutas al mando de naves mayores de 80 metros de eslora, el práctico en habilitación deberá ir acompañado de un práctico habilitado, cumpliendo:

- 10 travesías por "Ruta a Puerto Montt vía Canal de Chacao".
- 10 travesías por "Ruta canales interiores de Chiloé".

## 2.- **Oficina de Pilotaje de Punta Arenas.**

Para habilitación en pilotaje local:

a.- Habilitación General Nivel 1

Deberá efectuar 10 comisiones en naves de carga menores de 20.000 TRG.

b.- Habilitación General Nivel 2

Deberá completar 25 comisiones en naves de carga menores de 50.000 TRG.

c.- Habilitación en Naves de Pasajeros

Para poder efectuar comisiones en naves de pasajeros mayores de 70.000 TRG., deberá haber cumplido la "Habilitación General Nivel 2" y haber efectuado una comisión en naves de pasajeros entre 4.000 y menor de 70.000 TRG.

d.- Habilitación por Ruta

Como complemento y paralelamente al proceso de habilitación, deberá efectuar:

- 1) 4 navegaciones como observador, en el tramo Posesión – Punta Arenas o viceversa.

- 2) 4 navegaciones como segundo práctico, en la “Ruta del Estrecho de Magallanes” con excepción de lo señalado en el párrafo anterior.
- 3) 2 navegaciones como segundo práctico, en el tramo Punta Arenas - Puertos en el Canal Beagle y Puertos en el Canal Beagle - Cabo de Hornos o viceversa.

### **C.- Rehabilitación para Pilotaje.**

- 1.- La “Rehabilitación” es un proceso diferente a la “Habilitación”, por lo tanto deberá ser considerado y controlado como tal, sin asociarlo o confundirlo con este último.
- 2.- El Práctico de Canales que, por cualquier razón no haya ejercido funciones de pilotaje por un lapso superior a 3 meses, al reincorporarse al Servicio será sometido a un proceso de rehabilitación, consistente en un determinado número de comisiones de pilotaje en buques de carga menores de 16.000 TRG., según la “Tabla de Rehabilitación” que se indica a continuación:

<b>Tiempo sin ejercer</b>	<b>N° de comisiones en naves menores de 16000 TRG.</b>
3 a 6 meses	2
6 a 12 meses	3
Más de 12 meses	5
Más de 3 años	Habilitación General Nivel 1

**Nota:** En todos estos procesos se efectuarán sesiones complementarias de simulador en el Centro de Instrucción y Capacitación Marítima (CIMAR).

- 3.- Si el período sin ejercer ocurre durante la etapa de “Habilitación General Nivel 1”, al reincorporarse deberá realizar las comisiones faltantes para completar esta etapa. Éstas serán válidas para su rehabilitación siempre y cuando la cantidad de estas comisiones faltantes, sea igual o superior a las indicadas en la tabla del párrafo anterior. En caso contrario, el práctico deberá efectuar las comisiones complementarias que sean necesarias para cumplir con la “Tabla de Rehabilitación”.

- 4.- El práctico en rehabilitación, sólo podrá ser acompañado por prácticos que hayan completado ambos niveles de habilitación general.
- 5.- El Práctico de Canales que sea autorizado para alejarse del rol con el fin de embarcarse como Capitán de una nave por un tiempo superior a 3 meses y menor a 6 meses, podrá solicitar al Jefe del Servicio de Practicaje y Pilotaje no ser sometido a las comisiones de rehabilitación indicadas en el párrafo 2, anterior, siempre y cuando certifique haber navegado en esta calidad la ruta habitual de canales, en un número de veces igual o superior a las indicadas al correspondiente período sin ejercer el pilotaje. El Jefe del Servicio resolverá en base a estos antecedentes.
- 6.- El Servicio de Practicaje y Pilotaje determinará cuales son los canales o pasos que periódicamente cada práctico debe pilotar o transitar. Para aquellos prácticos que no logren cumplir con esta exigencia, el Servicio dispondrá el reentrenamiento correspondiente mediante prácticas en el simulador del Centro de Instrucción y Capacitación Marítima (CIMAR).

**D.- Control de la Habilitación y Rehabilitación para Pilotaje.**

- 1.- La Oficina de Pilotaje llevará el control individual de los diferentes tipos de habilitaciones y rehabilitaciones, según formato indicado en Anexo "B".
- 2.- El Jefe del Servicio de Practicaje y Pilotaje será quien apruebe, de acuerdo a los antecedentes de estos procesos, el cumplimiento satisfactorio de la habilitación de cada Práctico de Canales en sus distintos tipos y etapas.
- 3.- Las Oficinas de Prácticos de las Capitanías de Puerto de Puerto Montt y Punta Arenas, llevarán el control de la habilitación de los prácticos locales en las rutas de pilotaje que les corresponden, información que deberá ser remitida al Jefe del Servicio de Practicaje y Pilotaje una vez terminado el proceso, quien, mediante la aprobación de los antecedentes, resolverá sobre el cumplimiento satisfactorio de la habilitación respectiva.

III.- **ANEXOS:**

“A” : INFORME DE DESEMPEÑO PRÁCTICOS DE CANALES EN HABILITACIÓN.

“B” : CONTROL DE HABILITACIONES.

IV.- **DERÓGASE** la Circular O-80/004, del 29 de Diciembre de 2003, entrando en vigencia la actual, a contar de la fecha de su publicación.

FDO.

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- D.S. Y O.M.
- 2.- D.I.M. Y M.A.A.
- 3.- G.M. PUNTA ARENAS
- 4.- G.M. PUERTO MONTT
- 5.- DEPTO. JURÍDICO (Div. Rgtos. Y Pub.)
- 6.- A.P.A.C.
- 7.- ARCHIVO PILOTAJE

A N E X O "A"

**DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE M.M.**

**INFORME DE DESEMPEÑO PRÁCTICOS DE CANALES EN HABILITACIÓN**

PRÁCTICO EN HABILITACIÓN: .....COMISIÓN N°.....

PRÁCTICO HABILITADOR: .....FECHA: .....

**I.- PLANIFICACIÓN PREVIA AL PILOTAJE.**

N°	ITEM	SI	NO
1	Las cartas del práctico tienen claramente indicados todos los rumbos y distancias a pasar.		
2	Presenta la planificación de la navegación con todas las alternativas de rutas y sus respectivos ETA's, velocidades, limitaciones y ventajas.		
3	Presenta correctamente los cálculos de marea para los pasos restringidos de la ruta a navegar: Canal de Chacao, Canal Darwin o Pulluche, Angostura Inglesa, Canal Gray/Paso Summer, Primera y Segunda Angostura y otros.		
4	Presenta correctamente los cálculos de luz y obscuridad para los pasos restringidos de sólo navegación diurna.		

APRECIACIÓN DEL PRÁCTICO HABILITADOR:

---

**II.- EXPOSICIÓN DEL PLAN DE NAVEGACIÓN AL CAPITÁN.**

N°	ITEM	SI	NO
1	Expresa en forma clara las alternativas de rutas.		
2	Responde con certeza las inquietudes y consultas del Capitán.		
3	Estudió las características evolutivas de la nave y analizó las posibles variaciones considerando las actuales condiciones contenidas en el "Pilot Card".		
4	Está familiarizado con el IMO Standard Marine Communication Phrases y se expresa adecuadamente en inglés.		

APRECIACIÓN DEL PRÁCTICO HABILITADOR:

---

### III.- DESARROLLO DE LA NAVEGACIÓN.

N°	ITEM	SI	NO
1	Concurrió a los relevos de guardia con antelación y puntualidad.		
2	Efectuó pruebas de gobierno antes de entrar en pasos restringidos para verificar su buen funcionamiento y el actual avance y traslación.		
3	Condujo la derrota con seguridad haciendo correcto uso de las referencias visuales y de los diferentes sistemas de ayuda a la navegación. Mantuvo la nave en los track trazados en sus cartas.		
4	Operó en forma satisfactoria el equipamiento electrónico del puente, especialmente radar, AIS, GPS, etc. En los radares, operó correctamente el P.I. o el EBL desfasado para mantener posicionado el buque. Empleó las escalas apropiadas.		
5	Se interiorizó de los procedimientos de emergencia por falla de gobierno, pérdida de propulsión, falla de radares, blackout eléctrico, etc.		
6	Informó al Capitán de las condiciones meteorológicas esperadas y recomendó las mejores alternativas de ruta.		
7	Entregó a las estaciones de C.T.M. la correcta información de las ETA's a los pasos restringidos.		
8	Dió los avisos por VHF en los cruces de pasos restringidos conforme a las disposiciones del derrotero.		
9	Se integró sin dificultades como parte del equipo de pilotaje.		
10	Mantuvo una fluida relación de intercambio profesional con el Team de Puente.		
11	Asistió con iniciativa, certeza y dedicación en los cruces de pasos restringidos.		

APRECIACIÓN DEL PRÁCTICO HABILITADOR:

---

PRÁCTICO EVALUADOR

---

FDO.  
TOMÁS SCHLACK CASACUBERTA  
CAPITÁN DE NAVÍO  
JEFE SERV. PRACTICAJE Y PILOTAJE

**DISTRIBUCIÓN:**

Idem Docto. Básico.

**A N E X O “B”**

**CONTROL DE HABILITACIONES**

**PRÁCTICO SR.:** \_\_\_\_\_

CANAL / PASO	Nave/Fecha	Nave/Fecha	Nave/Fecha	Nave/Fecha
Canal de Chacao (4)				
Canales de Chiloé (4)				
Canales A. Chonos (4)				
Canales Patagónicos (4)				
E. de Magallanes (4)				
Angostura Inglesa (4)				
Canal Gray (4)				
Paso Summer (4)				
Paso Shoal (4)				
Paso Kirke (4) (2 EW + 2 WE)				
Canal Santa Maria (4) (2 EW + 2 WE)				
Fiordo Aysén (2)				
Canales Fueguinos (2)				
Canal Pulluche (2)				
Canal Darwin (2) o Ninualac				
Ruta Golfo Elefantes (2)				
Angostura Guía (2)				

HABILITACIÓN GENERAL NIVEL 1 - Fecha de cumplimiento: \_\_\_\_\_

HABILITACIÓN GENERAL NIVEL 2 - Fecha de cumplimiento: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
JEFE OFICINA DE PILOTAJE

FDO.  
TOMÁS SCHLACK CASACUBERTA  
CAPITÁN DE NAVÍO  
JEFE SERV. PRACTICAJE Y PILOTAJE

**DISTRIBUCIÓN:**  
Idem Docto. Básico.